

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**17773 Decreto n.º 387/2009, de 13 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a corporaciones locales, para el desarrollo de programas locales en materia de voluntario social de la Región de Murcia.**

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través de la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado tiene entre sus competencias el impulso de Programas y actuaciones públicas, generales y específicas, que redunden en el desarrollo de proyectos para la promoción, sensibilización, apoyo y coordinación del voluntariado en la Región de Murcia.

El mencionado Programa comprende diversas actuaciones, dirigidas al impulso y desarrollo de los Proyectos concretos de voluntariado social, comprometiendo a la sociedad con el movimiento voluntario, consolidando la acción voluntaria en los distintos ámbitos, con diferentes colectivos y grupos de población en determinados campos de acción, apoyando técnica y económicamente a la mejora de la modernización organizativa de las entidades del Tercer Sector.

El objeto de la concesión es aportar subvenciones para la prestación de los servicios derivados del Programa para el Plan del Voluntariado en el ámbito de las Corporaciones Locales. Tales subvenciones se harán efectivas por el procedimiento de concesión directa, mediante orden del Consejero en las que se formalizarán la asignación presupuestaria correspondiente a las Corporaciones Locales en cada ámbito de actuación, de conformidad con lo establecido.

El motivo por el que se emplea este procedimiento es que las Corporaciones Locales tiene la necesidad de poner en funcionamiento (en algunos casos, de mantener en funcionamiento), a la mayor brevedad, determinadas actuaciones, en el ámbito del Voluntariado Social, para dar respuesta a aquellas necesidades de atención urgente en cuanto a los servicios y actuaciones desarrolladas en las Corporaciones Locales, encaminadas a conseguir una sociedad más justa y solidaria.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno Regional en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaboró la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, cuya

promulgación se fundamenta en el notable crecimiento de la acción voluntaria en esta Región y no solo cuantitativamente, también por referente a los ámbitos de actuación sobre los que la misma se proyecta, para complementar, ampliar y mejorar las funciones de la Administración Pública, en aras de alcanzar una mejor calidad de vida colectiva.

El artículo 20 de la Ley del Voluntariado en la Región de Murcia señala que son competencias de la Administración de esta Comunidad Autónoma, entre otras, fomentar y promover la participación social de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo de acciones de voluntariado, sensibilizar a la sociedad respecto de los valores del voluntariado y posibilitar, favorecer y reconocer sus actividades.

En el desarrollo de estas competencias, la Consejería de Política Social, Mujer en Inmigración considerando que en el presente año 2009 se celebra el Año del Voluntariado en la Región de Murcia, colabora con las entidades públicas y privadas en la realización de actividades de Promoción del Voluntariado mediante la concesión directa de subvenciones para la realización de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de noviembre de 2009,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa, mediante orden del Consejero, de subvenciones a las Corporaciones Locales, en el ámbito del Voluntariado Social.

2. La finalidad de la concesión en el ámbito del Voluntariado Social, es la prestación de los servicios derivados del Programa para el Voluntariado, dirigidas al impulso y desarrollo de proyectos, en sus diferentes áreas de intervención, promoción, sensibilización, apoyo y coordinación, comprometiendo a la sociedad con el movimiento voluntario, con diferentes colectivos y grupos de población en determinados campos de acción, y apoyando técnica y económicamente a la mejora de la modernización organizativa de las entidades del Tercer Sector.”

##### **Artículo 2. Financiación.**

En el ámbito del Voluntariado Social el importe de la subvención será de 282.168,98 euros (doscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y ocho con noventa y ocho euros), y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.10, código de proyecto 16.454, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

##### **Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

##### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 5. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes Corporaciones Locales: Águilas, Alcantarilla, Los Alcázares, Archena, Blanca, Beniel, Bullas, Caravaca de la Cruz, Cieza, Calasparra, Molina de Segura, Mula, Pliego, Moratalla, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Abarán, Cartagena a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Abanilla, Alguazas, Jumilla, Fortuna, Yecla, Ceutí, Mazarrón, Murcia, Villanueva del Segura y Cehegín

#### **Artículo 6. Obligaciones.**

1. Serán obligaciones de las Corporaciones interesadas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, por el artículo 11 de la Ley 7/2005. Así mismo será aplicable el régimen de contratación establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 15 de la Orden del 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

2. Las Corporaciones estarán obligadas a aportar el 9 %, como mínimo de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención.

3. Además, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto habrá de emplearse la imagen corporativa de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración haciendo referencia a la Dirección General de Inmigración Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

e) Facilitar al menos dos ejemplares de cualquiera de los soportes publicitarios empleados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, antes del momento de su distribución.

En el supuesto de otro tipo de publicación (trabajos de investigación, literarios y similares) se estará obligado a facilitar a la Dirección General una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y a su distribución, así como a facilitar la versión electrónica del documento/os objeto de la publicación (en formato Acrobat (\*.pdf) Word (\*.doc) o equivalente).

f) Comunicar a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar a la Dirección General de Inmigración Cooperación al Desarrollo y Voluntariado las personas designadas como representantes de la Entidad en la Comisión de Seguimiento, a que hace referencia el artículo 11 del presente Decreto.

3. Los beneficiarios de la subvención, además, se comprometen a colaborar con la/as Institución/es Sin Fin de Lucro en cuyo ámbito territorial desarrollen el/los proyecto/os, estableciendo protocolos de derivación de usuarios y de coordinación de actuaciones entre ambas. Así mismo, deberán informar de la aplicación de dichos protocolos cuando la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado lo requiera.

4. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

5. Los centros de servicios sociales que desarrollan el programa de voluntariado facilitarán las tareas de seguimiento llevadas a cabo directamente por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Igualmente tales centros habrán de facilitar las labores de seguimiento que eventualmente la Dirección General pueda encomendar a terceros; dicha circunstancia será comunicada por la Dirección General.

#### **Artículo 7. Pago de las subvenciones y período de ejecución.**

1.- La cuantía prevista en el artículo 2 y la ejecución de las actividades subvencionadas, se distribuirá y realizará, respectivamente, del modo y en el plazo siguiente:

<b>Corporación Local</b>	<b>Cuantía subvención (€)</b>	<b>Inicio ejecución</b>	<b>Fin ejecución</b>
AGUILAS	13.436,62	01/01/09	31/12/09
ALCANTARILLA	8.957,75	01/01/09	31/12/09
LOS ALCAZARES	17.915,49	01/07/09	31/12/09
ARCHENA	4.478,87	01/09/09	31/12/09
BLANCA	4.478,87	01/10/09	31/12/09
BENIEL	4.478,87	01/08/09	31/12/09
BULLAS	4.478,87	01/04/09	31/12/09
CARAVACA	8.957,75	01/01/09	31/12/09
CIEZA	8.957,75	01/06/09	31/12/09
CALASPARRA	4.478,87	01/06/09	31/12/09



Corporación Local	Cuantía subvención (€)	Inicio ejecución	Fin ejecución
MOLINA DE SEGURA.	8.957,75	01/07/09	31/12/09
MULA	4.478,87	01/04/09	31/12/09
PLIEGO	4.478,87	01/01/09	31/12/09
MORATALLA	4.478,87	01/06/09	31/12/09
TORRE PACHECO	8.957,75	01/03/09	31/12/09
LAS TORRES DE COTILLAS	4.478,87	01/01/09	31/12/09
TOTANA	4.478,87	01/01/09	31/12/09
SAN JAVIER	22.394,37	01/01/09	31/12/09
SAN PEDRO DEL PINATAR	22.394,37	01/07/09	31/12/09
SANTOMERA	4.478,87	01/10/09	31/12/09
ABARAN	4.478,87	01/09/09	31/12/09
CARTAGENA, a través del Instituto M. de Serv. Sociales	26.873,24	01/01/09	31/12/09
ABANILLA	4.478,87	01/09/09	31/12/09
ALGUAZAS	4.478,87	01/09/09	31/12/09
JUMILLA	8.957,75	01/05/09	31/12/09
FORTUNA	4.478,87	01/06/09	31/12/09
YECLA	8.957,75	01/04/09	31/12/09
CEUTI	4.478,87	01/09/09	31/12/09
MAZARRON	17.915,49	01/07/09	31/12/09
MURCIA	17.915,49	01/01/09	31/12/09
VILLANUEVA DEL SEGURA	4.478,87	01/01/09	31/12/09
CEHEGIN	4.478,87	01/10/09	31/12/09

2. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

#### **Artículo 8. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Decreto aquellos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades que estén relacionados, atendida la naturaleza de la subvención, con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Personal.
- b) Alquileres.
- c) Suministros.
- d) Viajes.
- e) Celebraciones y certámenes.
- f) Dietas de personal.
- g) Material fungible de oficina.
- h) Material didáctico.
- i) Colaboraciones técnicas.
- j) Actividades subcontratadas
- k) Trabajos realizados por otras empresas.

- l) Comunicaciones.
- m) Publicidad y propaganda.
- n) Seguros.
- o) Gastos de reparación simple o de mantenimiento.

#### **Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución.**

En virtud del artículo 49 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 7 apartado 1.

#### **Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. La justificación de las subvenciones deberán realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones y con lo establecido en el presente artículo

2. Las Corporaciones beneficiarias dispondrán del plazo de dos meses, a partir de la fecha de finalización de la ejecución, para presentar toda la documentación justificativa de la subvención en soporte papel, además de aportar en soporte electrónico los documentos cuyos ANEXOS se facilitarán por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

3. Todos los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas...) serán fotocopias compulsadas, las cuales habrán de presentarse junto con los modelos que posteriormente serán facilitados por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

El sello o acreditación de compulsas deberá expresar la fecha en que se practicó así como la identificación del órgano y de la persona que expide la copia compulsada

4. Las Corporaciones beneficiarias deberán presentar, la siguiente documentación:

- El "Desglose de Gastos para Mantenimiento y Actividades.
- Una "Memoria Técnica Justificativa del Proyecto", debidamente cumplimentada. Las actividades realizadas deben detallarse y estar relacionadas con los justificantes de gasto que deben aportarse y que se concretan más adelante.
- "Certificación del Interventor/Secretario de la Corporación Local"

5. Además, las Corporaciones deberán presentar, según los conceptos de gasto presupuestados, la siguiente documentación:

- a) Personal.
  - "Relación de gastos de personal contratado" (que se facilitará por la Dirección General)
  - Fotocopias compulsadas de las nóminas imputadas.
- b) Alquileres.
  - La "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", (según modelo que se facilitará por la Dirección General)

- Fotocopias compulsadas de las facturas o recibos periódicos del alquiler de los locales que la Corporación haya utilizado en la ejecución del proyecto.

- Copia compulsada del contrato de alquiler.

c) Viajes

Junto a la "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", deberá presentar una certificación del representante de la Corporación (Interventor o Secretario) en tal sentido, indicando las fechas, relación de asistentes / pasajeros y su vinculación al programa

d) Celebraciones y Certámenes

La aceptación como gasto de las facturas de comidas o celebraciones en restaurantes, estará supeditada a su inexcusable relación con el programa, debiendo presentar, junto a la "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", una certificación del representante de la Corporación (Interventor o Secretario) en tal sentido, indicando las fechas, relación de asistentes a las mismas y su vinculación al programa.

e) Dietas Personal

Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos se justificarán mediante los documentos "Liquidación Individual de Dietas y Gastos de Viaje" y la "Relación General de Liquidación de Dietas y Gastos de Viaje" (según modelos que se facilitará por la Dirección General). Para la justificación de dietas por alojamiento y/o manutención, se presentarán las correspondientes facturas.

Para el transporte público se presentará el billete correspondiente.

Las cuantías de gasto no podrán superar las establecidas para el personal funcionario de la Administración Regional, que en la actualidad están establecidas en:

- Por alojamiento /día Madrid y Barcelona 68,00€; resto: 58,00 €.
- Por manutención /día 39,00 €; sólo comida o sólo cena 19,50 €.
- Para el desplazamiento en vehículo propio: 0,20 € por km.

No podrán ser subvencionadas como dietas los gastos extraordinarios de teléfono, minibar, etc.

f) Colaboraciones técnicas.

Los gastos relativos a colaboraciones técnicas realizadas por profesorado, monitores, personal de apoyo, profesionales u otros, se justificarán específicamente a través de:

f) 1. La "Certificación Contable de Justificantes de Gasto (según modelo que se facilitará por la Dirección General)

f) 2. Facturas por el servicio realizado o documento «RECIBI» por cada uno de los colaboradores, donde constará:

- Denominación del proyecto
- Datos de la Corporación (Nombre y CIF)
- Datos del colaborador (Nombre y NIF)
- Actividad y tareas realizadas
- Cantidad percibida
- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la Corporación

f) 3. También constará documentalmente el justificante de ingreso del IRPF (Modelos 110, 190 o equivalente) que corresponda para cualquier tipo de colaboración (monitores, etc.).

g) Actividades subcontratadas

Para la justificación de las actividades subcontratadas del proyecto subvencionado o autorizadas posteriormente, la entidad subcontratada deberá emitir factura de gasto a nombre de la Corporación subvencionada por el importe del total contraído.

Esta factura se acompañará de una memoria económica donde se refleje claramente el desglose de gastos que ha incurrido la entidad subcontratada.

Así mismo, la entidad subcontratada, salvo que sea para actividades puntuales, deberá cumplir sus obligaciones registrales, según el Decreto 54/2001, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y de la Inspección de la Región de Murcia

h) Publicidad y Propaganda.

Previamente a la realización de la tirada se enviarán los correspondientes ficheros en formato electrónico de la publicidad a realizar, así como dos ejemplares en soporte papel junto a la documentación justificativa con su correspondiente "Certificación Contable de Justificantes de Gasto" (según el modelo que se facilitará).

i) Resto de conceptos de gasto.

La justificación de los gastos de "Suministros", "Viajes", "Material Fungible Oficina", "Material Didáctico", "Otros Trabajos realizados por otras Empresas", "Comunicaciones", "Tributos Municipales", "Gastos de Reparación Simple o de Mantenimiento" "Seguros" y "Otros", requerirá la aportación de los justificantes de gasto y pago correspondientes, junto con la "Certificación Contable de Justificantes de Gasto", (según el modelo que se facilitará)

6.- Otros aspectos a considerar y documentos a presentar en la justificación.

a) Personal voluntario

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado 1 y apartado 7 letras d) y f) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, podrá imputarse a la subvención, entre otros, el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades, en el concepto de "Dietas Personal". Además, podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados (concepto de "Seguros"). A estos efectos, deberá aportarse junto con la fotocopia compulsada de la póliza del seguro en el que conste la relación de asegurados, la justificación del pago del mismo.

b). Cursos y Talleres

La realización de cursos y talleres deberá justificarse específicamente con los documentos y criterios siguientes:

b) 1. Documento acreditativo del profesor o monitor que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir, así como su titulación académica.

b) 2. Certificación emitida por el representante de la Corporación donde conste:

- Horas del curso.
- Calendario de ejecución.
- Relación de alumnos

La cuantía de las indemnizaciones o retribuciones que se abonen como colaboraciones técnicas a los profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, conferencias o intervenciones en Congresos, seminarios y actividades análogas, no podrá exceder de las cantidades indicadas en las tablas siguientes:

**Tabla I. Indemnizaciones para actividades como profesor de cursos, seminarios u otras acciones formativas**

<u>Actividad</u>	<u>Cuantías</u>
Impartición de cursos en los que la titulación exigible sea de Licenciado o Doctor	80,00 euros/hora.
Impartición de cursos en los que la titulación exigible sea la de Diplomado o equivalente	60,00 euros/hora.
Impartición de resto de cursos	45,00 euros/hora.

**Tabla II. Indemnizaciones por realización de otras actividades en materia de formación**

<u>Actividad</u>	<u>Cuantías</u>
Impartición de conferencias en Congresos, Seminarios y actividades análogas	De 151,00 a 400,00 euros por conferencia.

Se entenderá por conferencia la exposición que de forma puntual se lleva a cabo por un profesional de acreditada experiencia (se deberá aportar resumen curricular) en el marco de seminarios, jornadas o congresos cuya celebración estuviera incluida en el proyecto.

Estas cuantías incluirán eventuales gastos derivados de alojamiento, manutención y desplazamiento.

La entidad deberá conservar la siguiente documentación en su poder y presentarla en caso de ser exigida por la Dirección General.

b) 3. Justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.

b) 4. En el caso de que existiesen gastos de material entregado a los participantes, deberán presentarse los correspondientes documentos de gasto y pago y se acompañará «Recibí» por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.

b) 5. Asimismo, deberán justificarse los criterios aplicados para la selección de alumnos.

c) Utilización de locales ajenos a la Corporación.

Si para la ejecución del proyecto resultó necesario utilizar locales que no fuesen los propios de la Corporación, se podrá solicitar la acreditación de que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se haya llevado a cabo.

7. Acreditación de pago.

Se acreditará el pago con certificación siguiendo las directrices del modelo que se adjunta como Anexo I.

8. Cofinanciación

El porcentaje que aporte la Corporación subvencionada para la realización del proyecto puede ser cofinanciado a través de la obtención en su caso, de subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

La Corporación, para su justificación, deberá comunicar a esta Consejería las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Habrán de justificarse igualmente el 100% del coste del proyecto definitivo y deberá presentarse:

- Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s por la/s otra/s entidad/es.
- Documentos acreditativos de gasto, que al igual que el resto de subvenciones, se atenderán a la normativa correspondiente.

#### **Artículo 11. Comisión de Seguimiento.**

1. La Comisión de Seguimiento de los proyectos subvencionados para cada una de las Corporaciones estará compuesta por su presidente, que será el Director General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, o persona en quien delegue, y, además, por el Técnico de la Dirección General que se designe por el Director, así como por dos representantes de la Corporación beneficiaria.

2. A tal efecto, la Corporación estará obligada a comunicar a la Dirección General, en el plazo de un mes desde la publicación del presente Decreto en el BORM, los datos identificativos y de contacto de las personas designadas por la Corporación para formar parte de la Comisión de Seguimiento.

3. La Comisión de Seguimiento habrá de reunirse al menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente, al objeto de evaluar el grado de ejecución y adecuación a los objetivos de los proyectos subvencionados.

#### **Artículo 12. Incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Subcontratación.**

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar totalmente la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 13 de noviembre de 2009.—El Presidente, P.D., Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

